



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL


Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pachacámac, identificada con R.U.C. N° 20174614271, con domicilio legal en Jr. Paraíso N° 206, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **Mg. HUGO LEON RAMOS LESCANO**, identificado con D.N.I. N° 07888319, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de la otra parte, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, identificada con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio legal en Av. El Corregidor N° 155, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. RODOLFO LUÍS BELTRÁN BRAVO**, identificado con D.N.I. N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, que en adelante se le denominará **AGRORURAL**; bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 
- 1.1. AGRORURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice ministerio de Agricultura.
 - 1.2. LA MUNICIPALIDAD**, es un Gobierno Local, con autonomía administrativa, política y económica, en asuntos de su competencia, amparada por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional.

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, en sus artículos I y II del Título Preliminar señala que "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", respectivamente. Asimismo, en su artículo 36° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Los lineamientos presidenciales de la segunda fase de gobierno, establecen la prioridad de atender a los más pobres, por tanto constituyen directivas presidenciales que se operativizan a través de la Estrategia CRECER.

Los Objetivos de gestión del Gabinete Ministerial, tienen como prioridad la lucha contra la pobreza, a través de la unidad de los peruanos para enfrentar la crisis internacional.

El Plan Anticrisis incluye entre sus temas prioritarios la lucha contra la pobreza, refrendando por las disposiciones legales emitidas.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3. Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
4. Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2005-APCI-DE.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **AGRORURAL**, a través de su Dirección de Servicios Rurales y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades y facilitar la valorización de los activos de las poblaciones rurales usuarias de los servicios de **AGRORURAL** ubicados en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima; además de facilitar los procesos de promoción y difusión comercial de las actividades inherentes a las partes intervinientes en las jurisdicciones de sus ámbitos de acción, mediante la realización de FERIAS que integran esfuerzos que permitan la promoción de los productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales, plántones, platos típicos, folklore, arte y similares, revalorando la producción orgánica, las costumbres ancestrales, orientadas al mercado local, con el objetivo de mejorar los niveles tecnológicos, generar empleo e ingresos económicos de las organizaciones, comunidades campesinas y productores locales.



OBJETIVO ESPECIFICO

Posicionar el mercado fijo de expendio de productos agrícolas, agroindustriales orgánicos en el distrito de Pachacámac, contribuyendo a dinamizar la economía local y promocionando los productos de las organizaciones atendidas local y regionalmente por **AGRORURAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados conjuntamente a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, las responsabilidades, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Son compromisos de AGRORURAL:

- a) Facilitar acuerdos con LA MUNICIPALIDAD sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales materia del convenio.
- b) Apoyar de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- c) Capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requieran de acuerdo a una programación entre las partes.
- d) Colaborar técnicamente en la implementación de ferias, supervisando las zonas donde estas se llevarán a cabo, asegurándose de que cuenten con los requerimientos adecuados para su funcionamiento.

6.2. Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD:



- a) Promover la formulación de Proyectos Productivos y de Forestación, Reforestación, Industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
- b) Canalizar conjuntamente con AGRORURAL el cofinanciamiento de los proyectos formulados en el marco del presente convenio.
- c) Organizar conjuntamente con AGRORURAL eventos comerciales, identificando previamente las potenciales locaciones, las mismas que deberán contar con las siguientes características: Ubicación, seguridad, accesibilidad y cercanía a los mercados de abastos existentes.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Las responsabilidades de las partes, estará en función de los coordinadores (Titular y alterno), quienes tendrán a su cargo la planificación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio; asimismo, generarán los lineamientos y las recomendaciones para los procedimientos técnicos y administrativos que se deberán establecer para la ejecución y buena marcha de las acciones y/o actividades, y son:

Por LA MUNICIPALIDAD	:	Gerencia Municipal (T).
	:	Agencia Municipal de Huertos de Manchay (A).
Por AGRORURAL	:	Subdirección de Desarrollo de Mercados (T)
	:	Componente Promoción Comercial (A)

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de los objetivos alcanzados y por acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos a solicitud de una de las partes y por escrito; luego de ser revisado por ambas partes se procederá a la elaboración y aprobación de addendas.

En virtud de la autonomía de la voluntad pública, los aspectos no previstos en el presente convenio y/o las modificaciones que tenga relación directa con los objetivos planteados, será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las addendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver en cualquier momento de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Por imposibilidad absoluta de cumplir con los objetivos del convenio.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, dará lugar a un requerimiento de las partes, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por su



[Handwritten signature]



resolución, y se realizará mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77ª de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

El término del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

SEGUNDA: Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales, ratificándose en todo su contenido, en el distrito de Pachacámac, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil diez



RODOLFO BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
AGRORURAL

MG. HUGO LEON RAMOS LESCANO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pachacámac